

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 28 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Rheinland-Pfalz — Alemania) — Helga Petersen, Peter Petersen/Finanzamt Ludwigshafen**

(Asunto C-544/11) <sup>(1)</sup>

*(Libre prestación de servicios — Libre circulación de los trabajadores — Normativa de un Estado miembro que permite la exención del impuesto sobre la renta de los ingresos percibidos por trabajos realizados en otro Estado en el marco de la ayuda al desarrollo — Requisitos — Empresario establecido en el territorio nacional — Denegación cuando el empresario está establecido en otro Estado miembro)*

(2013/C 114/20)

Lengua de procedimiento: alemán

#### Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Rheinland-Pfalz

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandantes:* Helga Petersen, Peter Petersen

*Demandada:* Finanzamt Ludwigshafen

#### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Finanzgericht Rheinland-Pfalz — Interpretación del artículo 56 TFUE — Restricciones a la libre prestación de servicios en el interior de la Unión — Normativa de un Estado miembro que permite la exención del impuesto de los ingresos percibidos por trabajos efectuados en el extranjero en el marco de la ayuda al desarrollo — Limitación de esta exención al supuesto de que el empresario esté establecido en territorio nacional

#### Fallo

El artículo 45 TFUE debe interpretarse en el sentido de que se opone a la normativa nacional de un Estado miembro con arreglo a la cual los ingresos percibidos por el ejercicio de una actividad por cuenta ajena por un sujeto pasivo residente en dicho Estado miembro y sometido al impuesto por obligación personal están exentos del impuesto sobre la renta cuando el empresario para el que trabaja está establecido en dicho Estado miembro pero no lo están cuando dicho empresario está establecido en otro Estado miembro.

<sup>(1)</sup> DO C 25, de 28.1.2012.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 21 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Alicante y nº 1 de Marca Comunitaria — España) — Fédération Cynologique Internationale/Federación Canina Internacional de Perros de Pura Raza**

(Asunto C-561/11) <sup>(1)</sup>

*[Marcas comunitarias — Reglamento (CE) nº 207/2009 — Artículo 9, apartado 1 — Concepto de «tercero» — Titular de una marca comunitaria posterior]*

(2013/C 114/21)

Lengua de procedimiento: español

#### Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Alicante y nº 1 de Marca Comunitaria

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Fédération Cynologique Internationale

*Demandada:* Federación Canina Internacional de Perros de Pura Raza

#### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Alicante y nº 1 de Marca Comunitaria — Interpretación del Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (versión codificada) (DO L 78, p. 1) — Violación o intento de violación de una marca comunitaria — Derecho exclusivo conferido por la marca comunitaria — Concepto de «tercero».

#### Fallo

El artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria, debe interpretarse en el sentido de que el derecho exclusivo del titular de una marca comunitaria de prohibir a cualquier tercero el uso en el tráfico económico de signos idénticos o similares a su marca se extiende al tercero titular de una marca comunitaria posterior, sin que sea necesaria una declaración previa de nulidad de esta última marca.

<sup>(1)</sup> DO C 25, de 28.1.2012.